

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	PAOLA EDITH BETANCUR TIMOTE
Demandado:	LUIS ANTONIO BOHÓRQUEZ LÓPEZ
Nna:	DIANA XIMENA BOHÓRQUEZ BETANCUR
Radicación:	110013110011-2021-00828-00
Asunto:	RESUELVE SOLICITUD
Decisión:	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares y en virtud de lo normado en el **artículo 599 del Código General del Proceso**, en armonía con el **artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia**, el Despacho dispone:

1.- DECRETAR el embargo y retención del **30%** del valor del salario, prestaciones sociales, y demás emolumentos, previos los descuentos de ley, que devenga el ejecutado LUIS ANTONIO BOHÓRQUEZ LÓPEZ, identificado con CC. No. 3.250.854, como empleado de la empresa ENEL -EMGESA ubicada en la Carrera 11 N° 82-76 ciudad de Bogotá D.C. (Art. 130 C.I.A.).

El valor anterior debe ser consignado a órdenes de este Despacho y con referencia a este proceso, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de esta ciudad No. **110012033011 depósito tipo 06.**

Se advierte al pagador que el incumplimiento a esta orden judicial será sancionado con las multas contempladas en el art. 44 del C.G.P. y lo hará responsablemente solidario de las cantidades no descontadas (art. 130 C.I.A.)

Por secretaria, remítase el oficio correspondiente, al pagador y/o a quien haga sus veces de la empresa ENEL -EMGESA, de Bogotá, para que ejerza la anotación aquí ordenada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2021, esta
providencia se notifica en el ESTADO No. 72
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA